



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00609

Asunto: Incorpora - No accede a lo solicitado- Autoriza notificación por aviso.

Advierte el despacho que, en auto del 02 de mayo de 2022, se autorizó a la parte demandante para que realizara la citación de notificación personal a la demandada en la dirección, CARRERA 66 AA 16 B 12 URBANIZACION PIAMONTE P.H. en Medellín. No obstante, la parte actora ya había realizado dicha diligencia, enviando la notificación desde el 19 de abril de 2022.

Por otra parte, en referencia a su solicitud de notificación electrónica, conforme al decreto 806 de 2020, el despacho considera que ésta no es procedente, toda vez que se debe agotar el procedimiento ya iniciado y establecido en el Título II, en referencia a notificaciones del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se incorpora constancia de entrega de citación para notificación personal a la parte demandada, emitida por el servicio postal certificado y realizada en debida forma con resultado positivo desde el 21 de abril de 2022. Vencido el término dado, se autoriza a la parte actora efectuar la notificación por aviso conforme al artículo 292 Código General del Proceso.

En ese sentido, se deberá proceder a realizar la notificación por aviso, consagrada en el artículo 292 del Código General del Proceso y conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que acredite dicha

carga en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

*Medellín, _9_ mayo 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°,
fijados a las 8:00 a.m.*

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

SZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66af61424e346aec5955dfab3eb302fbefbf11608abdca4e3cb2828a9ac1fd53**

Documento generado en 06/05/2022 04:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>